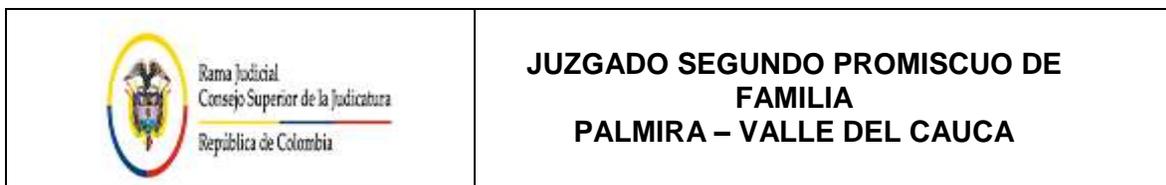


PROCESO LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
GERALDINE VANESSA ESTRADA ORTEGA / EDWIN YUSETH URIBE
RADICACION No. 765203184002202300320-00
DIVORCIO Radicación No. 2022 00209

INFORME SECRETARIAL: A despacho, la presente demanda, se informa que previamente se resolvieron asuntos con prelación legal. Sírvase proveer
Palmira, 18 de julio del año 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria.-



AUTO INTERLOCUTORIO No. 1247

Palmira (V), dieciocho (18) de julio del año dos mil veintitres
(2023)

Revisada la demanda de liquidación de sociedad conyugal, incoada a través de gestora judicial por la señora Geraldine Vanessa Estrada Ortega en contra del señor Edwin Yuseth Uribe Valencia, se ordenará su admisión de conformidad con los artículos 23, 82, 83, 84 y 523 del C.G.P.

Ahora bien teniendo en cuenta que providencia datada 3 de junio del año 2022 No. 774, se decreto el embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado **PHONE BOUTIQUE LUCHY** con NIT 1118292056-3, ubicado en la Carrera 26 calle 30 esquina del Centro Comercial Virginia locales54-55 –Central en el municipio de Palmira Valle del Cauca, y con Auto No. 1253 del 18 de agosto del año 2022, se ordenó el embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado **SMARTPHONE BOUTIQUE 44**, con matrícula inmobiliaria N. 136388, ubicado en la carrera 26 con calle 30 de esta ciudad. Embargos materializados por la Cámara de Comercio de esta ciudad, en consecuencia se ordeno diligencia de secuestro para esos fines se comisiono al Juez Civil Municipal de esta ciudad, en razón a lo anterior como quiera que el trámite del despacho comisorio le fue asignado por reparto al Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad, según acta datada 13 de abril del año en curso, se habrá de requerir al precitado despacho judicial para informe el estado de las diligencias surtidas dentro del despacho comisorio No. 03 del 16 de marzo del año 2023, relativo a diligencia de secuestro de los establecimientos de comercio con

PROCESO LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
GERALDINE VANESSA ESTRADA ORTEGA / EDWIN YUSETH URIBE
RADICACION No. 765203184002202300320-00
DIVORCIO Radicación No. 2022 00209

matrícula mercantil No. 136388 denominado “ *SMARTPHONE BOUTIQUE 44*”
ubicado carrera 26 con calle 30 de esta ciudad y “*Phone Boutique LUCHY*”
identificado con NIT No. 1.118.292.056-3.

En el mismo sentido como quiera que se materializo el embargo del vehículo automotor con placas No. JKT408 inscrito en la Secretaria de Transito de Cali- Valle. Se habrá de requerir según información recibida a través de oficio No. URL 571293 del 16 de junio del año 2022, se habrá de requerir a la señora Claudia Ximena Bastidas, administradora del parqueadero J&L, de esta ciudad, a quien la policía nacional dejo en custodia el vehículo con placas JKT408, color gris estrella, marca Renault, línea Stepway Expression clase automóvil, modelo 2018, para que informe si el citado vehículo automotor continua bajo su custodia y el estado actual del mismo.

En el mismo sentido se habrá de requerir a Bancolombia para que informe el valor al cual le aplico la medida de embargo según respuesta del 15 de junio del año 2022, cuenta de ahorro XXXXX94602 cuyo titular es el señor Edwin Yuseth Uribe Valencia, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.292.056, radicado interno del banco No. 90468502. Así mismo se habrá de requerir al Banco Davivienda para que informe el valor al cual le aplico la medida de embargo decretada en Auto No. 1253 del 18 de agosto del año 2022, medida que afecta a la señora Geraldine Vanessa Estrada Ortega, No. 1.144179143 según informe rendido con oficio datado 9 de septiembre del año 222, código de barras IQ051008330194.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el trámite de la liquidación de la sociedad conyugal que existiera entre los señores Geraldine Vanessa Estrada Ortega y Edwin Yuseth Uribe Valencia

SEGUNDO: ORDENESE la notificación de la presente providencia, tal como lo ordena el Artículo 8 de la Ley 2213 del año 2022, al correo electrónico recargateya@hotmail.com, el cual se registra en la demanda de divorcio y córrase

PROCESO LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
GERALDINE VANESSA ESTRADA ORTEGA / EDWIN YUSETH URIBE
RADICACION No. 765203184002202300320-00
DIVORCIO Radicación No. 2022 00209

traslado de la demanda por el termino de diez (10) días tal como lo dispone el artículo 523 del C. G del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a Johanna Tobón Lasso, abogada en ejercicio y sin sanciones disciplinarias identificada con cedula de ciudadanía N. 52.406.401 y tarjeta profesional N. 350.445 del C S del J, de conformidad con el poder conferido.

CUARTO: REQUERIR al Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad, para informe el estado de las diligencias surtidas dentro del despacho comisorio No. 03 del 16 de marzo del año 2023, relativo a diligencia de secuestro de los establecimientos de comercio con matrícula mercantil No. 136388 denominado “ *SMARTPHONE BOUTIQUE 44*” ubicado carrera 26 con calle 30 de esta ciudad y “*Phone Boutique LUCHY*” identificado con NIT No. 1.118.292.056-3.

QUINTO: REQUERIR a la señora Claudia Ximena Bastidas, administradora del parqueadero J&L, de esta ciudad, a quien la policía nacional dejo en custodia el vehículo con placas JKT408, color gris estrella, marca Renault, línea Stepway Expression clase automóvil, modelo 2018, para que informe si el citado vehículo automotor continua bajo su custodia y el estado actual del mismo.

SEXTO. REQUERIR a Bancolombia para que informe el valor al cual le aplico la medida de embargo a la cuenta de ahorro XXXXX94602 cuyo titular es el señor Edwin Yuseth Uribe Valencia, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.292.056, radicado interno del banco No. 90468502.

SEPTIMO: REQUERIR al Banco Davivienda para que informe el valor al cual le aplico la medida de embargo que afecta a la señora Geraldine Vanessa Estrada Ortega, No. 1.144179143 según informe rendido con oficio datado 9 de septiembre del año 222, código de barras IQ051008330194.

OCTAVO: ORDENAR el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los señores Ana Mercedes García Valderrama y Wilfredo Sánchez Ortiz, para que hagan valer sus créditos conforme el inciso sexto del artículo 523 del C. G del Proceso, en armonía con los artículos 293, 491 y 492 ibidem, en los términos que dispone artículo 108 de la misma obra procesal

PROCESO LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
GERALDINE VANESSA ESTRADA ORTEGA / EDWIN YUSETH URIBE
RADICACION No. 765203184002202300320-00
DIVORCIO Radicación No. 2022 00209

en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 del año 2022. Procédase por el despacho a la publicación en el registro nacional de personas emplazadas en las condiciones denotadas en la norma en mientes. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado mencionado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA**

En estado No. 114 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, 19 DE JULIO DE 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4565b92918c89f8adfb82ecad1d0341ee99651afbb577dcd940985c4560c1114**

Documento generado en 18/07/2023 02:37:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>